

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 290

TEGUCIGALPA: 7 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.894

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza un gasto de \$ 100.00—Se mandan pagar las cantidades de \$ 260.00 y \$ 130.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 20.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admiten unas renunciaciones de grados militares—Se concede una pensión de lutos y montepío—Se concede una exención—Deniégase una solicitud—Admítase la renuncia de un grado militar—Autorízase un gasto—Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00—Se nombra un empleado—Se nombra un Mayor de Plaza—Se manda pagar la cantidad de \$ 15.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 15.00—Se exenciona del servicio militar obligatorio á Ciriano Escoto—Se autoriza un gasto—Se exenciona al miliciano Rosendo Romero R. del servicio militar—Se reconoce y manda pagar una suma de dinero—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Doctor Purificación Estrada, la cantidad de cien pesos, valor de los honorarios devengados por haber asistido como Médico al Coronel Pablo Emilio Gómez, en su larga enfermedad, estando al servicio de la Nación. Este gasto se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se mandan pagar las cantidades de \$ 260.00 y \$ 130.00

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los señores Jesús Anaya y Juan Alvarado, por su orden, las cantidades de doscientos sesenta y cinco pesos,

valor de cuarenta y veinte pares de calzado confeccionados para el servicio de la Escuela Militar, respectivamente. El gasto se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 20.00

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

Encontrándose suprimida en el Presupuesto vigente la partida de alumbrado, cuyo empleo es indispensable en la Brigada de Artillería de esta capital, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos mensuales que se invertirán en el objeto indicado y que la Caja Nacional pagará al Jefe de dicho cuerpo. La erogación se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

Examinada la solicitud presentada por Félix Paz, vecino de San Luis, en el departamento de Santa Bárbara, para que se le admita la renuncia que hace del grado de Subteniente del Ejército, apoyado en que es mayor de cuarenta años; y encontrándose establecido este extremo en la certificación del registro civil que al efecto acompañó, el Presidente Provisional

ACUERDA:

De conformidad; mandó cancelar el despacho presentado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

Considerando: que don Jesús López, vecino de Cucuyagua, en el departamento de Copán, comprueba con la respectiva certificación del registro civil, que ha cumplido cuarenta años de edad, causa que sirve de fundamento á la dimisión que hace del grado de Teniente del Ejército de la República, cuyo despacho no acompaña á su solicitud por decir que se le extravió, presentando en comprobación de haber sido ascendido al grado enunciado, una certificación de la Orden General expedida por el Comandante de Armas de Santa Rosa de Copán, el 23 de mayo de 1903,

ACUERDA:

Admitir la renuncia en referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admiten unas renunciaciones de grados militares

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

Con presencia de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Desiderio y Juan R. López, Teniente y Subteniente del Ejército de la República, respectivamente, haciendo renuncia de sus grados y presentando sus correspondientes despachos para la debida cancelación; y en atención á que han justificado los solicitantes que son mayores de cuarenta años, con la certificación de la información ad-perpétuam instruida ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento preindicado, el Presidente Provisional

ACUERDA:

De conformidad, y manda cancelar los despachos presentados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una pensión de lutos y montepío
Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Eulalia López, viuda del Capitán don José María de este apellido, para que se le conceda una pensión de montepío para sí y para sus menores hijos legítimos Santos, Leocadio, Ester, Gonzalo, María de los Santos y Donatilo López; y

Considerando: que conforme á los documentos presentados es de justicia acceder á la expresada solicitud, por cuanto se ha comprobado que el Capitán López prestó servicio militar activo en tiempo de guerra y en distintas guarniciones de la República por un período mayor de diez años, habiendo muerto en dicho servicio el 29 de mayo último en el pueblo de Opatoro, departamento de La Paz, y que los peticionarios revisten la capacidad legal necesaria para gozar de la gracia solicitada; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Asignar á la viuda é hijos legítimos del Capitán don José María López, la pensión de montepío de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, que desde el 1º del mes en curso deberá pagárseles por la Administración de Rentas de La Paz, á la primera de las agraciadas. Esta pensión queda sujeta en cuanto á su duración, á lo dispuesto en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar vigente.

2º—Que para lutos se pague á la referida viuda de López, por una sola vez, y por la oficina antes mencionada, la cantidad de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, sueldo de Capitán que correspondía al señor López.

3º—Las erogaciones que impenda el presente acuerdo se imputarán á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una exención

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el miliciano Pablo Raudales, de este vecindario, en la cual pide se le exencione en absoluto del servicio militar obligatorio, en virtud de ser hijo único de padres ancianos á cuyo lado vive manteniéndolos con su trabajo personal.

Considerando: que el peticionario ha justificado debidamente la causa en que funda su solicitud, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Pablo

Raudales mientras subsista la causa ostentada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Deniérgase una solicitud

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por doña Gertrudis Zavala, vecina de Comayagua, para que se le adjudique al menor León Madrid la pensión que en decreto legislativo número 201 de 16 de marzo de 1898, otorgó á éste y á su señora madre doña Antonia Zavala, viuda é hijo legítimo, respectivamente, de don Joaquín Madrid, en virtud de haber contraído la viuda segundo matrimonio y de encontrarse León aún en la menor edad. Oído el parecer del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria no ha establecido de modo alguno los dos motivos que sirven de base á la solicitud, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Declararla por ahora sin lugar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Admitese la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia que don Santos Caballero, vecino de Villanueva, en el departamento de Cortés, ha presentado del grado de Teniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años de edad, extremo que justifica con la certificación de una información ad-perpetuam que hizo instruir, mandando cancelar el despacho presentado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Autorízase un gasto

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 63.12) sesenta y tres pesos doce centavos, valor de las mercaderías compradas á don Nicolás Cornelsen para el servicio de la Escuela Militar, según factura, como sigue:

1 docena lámparas colgantes...	\$ 30.00
1 prensa para copiar.....	25.00
14 varas dril kaki para dos uniformes.....	8.12
Total.....	\$ 63.12

Impútase dicha erogación á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional, en vista de los comprobantes presentados por el señor don Francisco Jirón,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á dicho señor la cantidad de cien pesos, valor de la confección de veinte uniformes para el servicio del cuerpo de oficiales de la fuerza que comandaba el Coronel Pedro Díaz y que fueron entregados al segundo de dicho jefe, Coronel Francisco Javier Pineda. Este gasto fué autorizado por la Junta de Gobierno Provisional el 10 de abril último, y se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

Teniendo que hacérsele al vapor "Tatumbra" algunas reparaciones de importancia, por encontrarse en la actualidad inhabilitado para el servicio; y habiéndose admitido al Coronel don Jerónimo Cobos la renuncia que del empleo de Mayor de Plaza de Puerto Cortés interpuso, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, en su lugar, al Teniente-Coronel don Ricardo Fuentes, actual Comandante del "Tatumbra," por el tiempo que dicho vapor esté sin prestar sus servicios con motivo de las reparaciones indicadas. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1907.

Habiéndose admitido la renuncia que del empleo de Mayor de Plaza de Roatán interpuso el Capitán Pablo Cruz Palma, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al señor Teniente-Coronel don Teódulo Prado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 15.00

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas del departamento de las Islas de la Bahía, la cantidad de quince pesos que importa la reparación del bote que está al servicio de aquella Comandancia. El gasto se imputará a la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 15.00

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Cortés, la cantidad de quince pesos mensuales que importa el alquiler de la casa que ocupa la Banda Marcial de San Pedro Sula; imputándose el gasto a la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 7ª, del Presupuesto General vigente. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el 1º de junio último.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se exenciona del servicio militar obligatorio a Ciriaco Escoto

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Declarar exento del servicio militar obligatorio al miliciano Ciriaco Escoto, por adolecer de crinitis, enfermedad perpetua é incurable.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se pague al Dr. don Joaquín Tábora, doscientos ochenta y cuatro

pesos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición del puerto expresado, durante el mes de mayo último y los cinco primeros días de junio del corriente año. Dicho valor se imputará a la partida 8ª, capítulo VI, del Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se exenciona al miliciano Rosendo Romero R. del servicio militar

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Rosendo Romero R., para que se le declare exento en absoluto del servicio militar obligatorio con motivo de que padece de ataques epilépticos y de que es el hijo único de su anciana madre doña Ramona Reyes v. de Romero; y

Considerando: que el señor Rosendo Romero R. ha justificado satisfactoriamente las causas en que descansa su solicitud, el Presidente Provisional

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se reconoce y manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1907.

Vista la solicitud presentada por el señor Coronel don Luis Isaula, para que se le reconozca y mande pagar la suma de dos mil novecientos setenta y cinco pesos a que asciende el valor de las pérdidas que sufrió con motivo de la revolución acaudillada el año de 1903 por el General don Manuel Bonilla, en cuya época servía el solicitante la Comandancia de Armas del departamento de Colón; pérdidas que ha justificado suficientemente.

Considerando: que el señor Isaula, en el puesto que desempeñaba en la época antedicha, servía al país a las órdenes del Gobierno que en aquel entonces regía los destinos de la Nación, con anterioridad al triunfo de la revolución de la que surgió la presidencia del expresado General don Manuel Bonilla, en cuyo caso, el señor Isaula en su carácter de funcionario público cumplía los deberes propios del cargo que se le había confiado, del que no había sido separado y que no pudo renunciar sin faltar a su consigna, dadas las circunstancias excepcionales por que atravesaba el Estado y que bajo ese concepto el reclamo en referencia es procedente; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Reconocer la suma reclamada por el expresado señor Coronel Isaula, la que se pagará por la Aduana de Trujillo, en la forma que el señor Ministro de Hacienda estime conveniente: imputándose esta cantidad a la partida 8ª, capítulo VI, Departamento de la Guerra, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1907.

En vista de la contrata que literalmente dice:—“Carlos María Varela, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por éste, y el señor don Juan Pablo Jirón h., por sí, han celebrado la contrata siguiente:

I.—Jirón se compromete a confeccionar sesenta y tres uniformes de gala para el servicio de la Banda Marcial de esta capital, al precio de once pesos cada uno.

II.—Estos uniformes se harán de conformidad con el modelo que presentará al señor Jirón el señor Comandante de Armas de este departamento, y serán entregados al mismo funcionario el diez de septiembre próximo entrante.

III.—El Gobierno facilitará a Jirón, por medio del Almacén Nacional, ochenta y cinco metros de franela roja para pantalón, ciento veintiséis metros de franela azul, quinientos sesenta y siete botones grandes y trescientos setenta y ocho pequeños para guerreras, tres metros de galón ancho y tres de cordón para el uniforme del 1er. Músico Mayor y dos metros de galón reglamentario de Capitán y dos metros de cordón, para el del 2º Músico Mayor.

IV.—También pagará a Jirón, por medio de la Caja Nacional, al terminar el trabajo, la cantidad de seiscientos noventa y tres pesos a que asciende el valor total de los uniformes, al precio que queda indicado.

En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, a siete de agosto de 1907.—C. M. Varela, Subsecretario.—Juan P. Jirón h.—El Presidente Provisional, encontrándola ajustada a las instrucciones dadas al efecto,

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes: imputándose el gasto que ocasione a la partida 8ª, capítulo VI, Cartera de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1907.

Vista la contrata que literalmente dice:—Carlos María Varela, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por éste, y el señor don José María Godoy, por sí, han celebrado la contrata siguiente:

I.—Godoy se compromete á confeccionar sesenta y tres uniformes de rayadillo para el uso ordinario del Cuerpo de Banda Marcial de esta capital, de conformidad con el modelo que le presente el señor Comandante de Armas del departamento, y al precio de tres pesos cincuenta centavos cada uno.

II.—Estos uniformes estarán concluidos, á más tardar, el diez de septiembre próximo entrante, y serán recibidos por el referido Comandante de Armas.

III.—El Gobierno facilitará á Godoy, por medio del Almacén Nacional, cuatrocientas nueve y media varas de rayadillo azul, cuatrocientos cuarenta y un botones grandes y trescientos setenta y ocho botones pequeños, que se emplearán en dicha confección.

IV.—El Gobierno pagará á Godoy por el trabajo relacionado, la cantidad de doscientos veinte pesos cincuenta centavos, así: cien pesos al comenzarlo y el resto de ciento veinte pesos cincuenta centavos, que completa el total, al ser entregada la obra.

En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á ocho de agosto de mil novecientos siete.—C. M. Varela, Subsecretario.—José María Godoy.—El Presidente Provisional, encontrándola ajustada á las instrucciones dadas al efecto,

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; imputándose el gasto que ocasiona á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

Contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, por acuerdo de la Dirección General de Correos fecha 30 de septiembre recién pasado, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Santa Rosa de Copán á San Pedro Sula, fué celebrada el 11 de noviembre de 1904, por el término de un año y que continuó en sus efectos en virtud de prórroga, hasta el día de su rescisión. El 21 de este mes, á las 10 de la mañana, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, la contrata para el transporte de la correspondencia entre

Santa Rosa de Copán y San Pedro Sula, pasando por la Oficina de Correos de Santa Bárbara. En la misma fecha y hora indicadas, se rematará también la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Bárbara y Comayagua, pasando por Signatepeque. Las personas que tengan interés en tomar á su cargo cualquiera de las contratas expresadas, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

INES NAVARRO.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor don Damián Pérez ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz de Erandique, de este departamento, don Adrián Castillo, en su carácter de Notario por ministerio de la ley, á favor del mismo señor Damián Pérez, por la cual el señor don Eulalio Hernández le da en venta una posesión sita en "La Laguna," de la jurisdicción de Erandique, dentro de la cual están dos casas de paja, tapadas de monte, que medirán cinco varas cada una de ellas por el largo, y por lo ancho tres varas: el cercado es de madera y cimiento y mide cuatrocientos metros cuadrados, cultivada una manzana de árboles frutales y maíz; cuyos límites son: al Norte, campo libre; al Sur, también campo libre; al Oriente, con posesión de los Rodríguez; y al Occidente, con posesión de Eulalio López.—Gracias: agosto 30 de 1907.

6-6

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las ocho de la mañana de este día se ha presentado á esta oficina el Licenciado don M. Jesús Echeverría, solicitando se inscriba á favor de don Alejandro López la una casa que adquirió por compra hecha á doña Luisa viuda de Ferrera y á doña Mirtala de Pineda, ante el propio Echeverría, en su carácter de Notario Público, el cuatro del mes en curso, la cual está construída de balauque, cubierta de teja, maderas labradas, de nueve varas de largo por nueve de ancho, situada en el barrio de Santa Teresa, de esta población, y edificada en un solar que mide veinticuatro varas de Sur á Norte por veintidós y media de Oriente á Poniente; existiendo en el interior una galera de veinte varas de largo por seis de ancho, y to-la la propiedad limita: al Norte, solares y casas de la sucesión de don Juan Orellana y de la señorita Rosa Rodríguez; al Sur, casa y solar de la sucesión de Marcelina García; al Oriente, calle de por medio, solar de la sucesión de don Leandro Recinos; y al Occidente, con solar de don Ramón Cisneros, antes de don Ciriaco Escoto, estando el solar en algunas partes amurallado de adobes y en otras de tabla. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos que procedan y conforme lo previene el artículo 2.322 del Código Civil.

CARLOS RODRÍGUEZ Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de don Claro Mena, vecino de esta ciudad, pidiendo la posesión efectiva de la herencia abintestado de su padre legítimo José Germán Mena, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive, dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa: siete de septiembre de mil novecientos siete.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de la Ley III, título XIII, partida IV y de los ar-

tículos 1.039, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, concede á Claro Mena, de ochenta y tres años de edad, casado y vecino de esta ciudad, la posesión efectiva de la herencia abintestado de su padre legítimo José Germán Mena; mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y anunciar esta resolución en el periódico oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—Carlos Zelaya Z.—Abel Galindo, Srio."—Juticalpa: 12 de septiembre de 1907.

3-2

ABEL GALINDO, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de doña Francisca Rosales, vecina del pueblo de Guarizama, pidiendo se le conceda la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su difunto esposo Juan Miguel Almdares, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa: diez de septiembre de mil novecientos siete.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á doña Francisca Rosales la posesión efectiva de la herencia testamentaria del señor Juan Miguel Almdares, mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y anunciar esta resolución en el periódico oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—J. R. Cuéllar.—Abel Galindo, Srio."—Juticalpa: 12 de septiembre de 1907.

3-3

ABEL GALINDO, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en auto de veinticinco del corriente, este Juzgado ha designado la audiencia del viernes veinticinco de octubre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de una casa situada en el barrio de "La Hoya," de esta ciudad, y que pertenece á don Manuel E. Gálvez. Esta casa está construída sobre paredes de estacón y cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, y mide ocho varas en cuadro y edificada en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente; son sus límites: al Norte, casas del referido Gálvez y de Magdalena Acostino; al Sur, casa de Dorotea Ricó; al Este, solar y casa de los herederos de Teodora Núñez y de Pío Cárdenas; y al Oeste, casa de Francisca Lagos y solar del mismo Gálvez, mediando calle; este inmueble ha sido valorado, juntamente con el solar desento, en la suma de trescientos pesos, y se venderán con motivo de la ejecución que el Bachiller don Cuconado García, representante de la señora Eduarda de Jesús Barrientos v. de Rivera, ha establecido contra don Manuel E. Gálvez, por cantidad de pesos; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

LUIS M. VÁSQUEZ, Srio. intº

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48